



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION No.

DE

29 ABR 2019

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EN SU ETAPA DE
AVERIGUACION PRELIMINAR REALIZADA EN CONTRA DE LA EMPRESA
GESTEMPO S.A.S**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 4108 de 2011, la Resolución 2143 de 2014, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, y las demás normas concordantes

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Por medio del oficio con radicado número 190051 de fecha 17 de noviembre de 2016, la señora **LINA MARIA ROJAS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.022.407.406 de Bogota, presento queja acompañada de un (1) folio en contra de empresa **GESTEMPO S.A.S**, con Nit: 900.404.957-2, por cuanto existe una presunta vulneración a las normas de carácter laboral. (Folio 1)

La citada quejosa sustenta la reclamación con los siguientes hechos, los cuales ella misma manifestó:

(..) *"Soy la señora Lina Maria Rojas Sanchez con cedula de ciudadanía No.1 022.407.406 de Bogota, presento esta queja ya que la temporal antes mencionada no ha querido pagarme mi liquidacion. El día 8 de octubre y hasta la fecha no han hecho el pago, todos los días llamo preguntando por ella y me dicen que hoy y que hoy me la pagan, llame y la verdad los funcionarios de esta temporal todos altaneros que ellos verán cuando me pagan."* (..)

(..) *"Muchas veces sentí que mis derechos me vulneraron y que trabajé en estado de embarazo, nunca me escucharon ya que tuve un embarazo de alto riesgo que como persona y trabajadora que esta temporal no debe estar funcionando, ni prestando su servicio."* (..)

ACTUACION PROCESAL

1. Mediante Auto No.0881 de fecha 05/05/2017 La Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, comisionó a la Inspectora Primera (1) de Trabajo para adelantar investigación administrativa laboral a la empresa **GESTEMPO S.A.S**, (Folio 2).
2. El día 3 de febrero de 2017, el funcionario comisionado procedió a revisar certificado de existencia y representación legal ante RUES (Registro único empresarial y social cámara de comercio), encontrando que la razón social es **GESTEMPO S.A.S**, y la última renovación que aparece es para el año 2015. (Folio 3 a 6).
3. Mediante Auto de fecha 19 de julio de 2017, el funcionario comisionado conoció la queja y procedió a dar apertura a la Averiguación Preliminar. (Folio 7).

RESOLUCION No. 001700 DE 29 ABR 2019

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EN SU ETAPA DE AVERIGUACION PRELIMINAR

impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria. Sólo a partir del conocimiento por las partes o terceros de las decisiones definitivas emanadas de la autoridad, comienza a contabilizarse el término para su ejecutoria".

A si las cosas y conforme a las competencias asignadas a las inspecciones de Trabajo mediante el artículo 7 de la Ley 2143 de 2014 y realizado el análisis del memorando interno emitido por el Coordinador de Grupo de Atención al Ciudadano, las actuaciones procesales realizadas por el Despacho y en concordancia con el artículo 486 del CST, este Despacho ante la imposibilidad de vincular a la empresa querellada a efectos de que puedan ejercer los derechos consagrados en la Constitución Política en especial la de conocer las actuaciones administrativas que puedan generar alguna consecuencia para ellas, no le queda a la administración otra opción que la de archivar la presente averiguación preliminar.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no fue posible ubicar a la empresa GSTEMPO S.A.S en la ciudad de Bogota, para establecer el presunto incumplimiento a las normas laborales y de seguridad social, se procede a archivar el memorando de oficio en la etapa de Averiguación Preliminar.

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la empresa GSTEMPO S.A.S; identificada con NIT No.900.404.957-2, con domicilio en la Carrera 51 #102 A-11, en la ciudad de Bogotá, representada Legalmente por el señor JIMMY ALEJNDRO SILVA ROJAS y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias preliminares iniciadas al radicado número 190051 de fecha 17 de noviembre de 2016, presentada por la señora LINA MARIA ROJAS SANCHEZ, en contra de la Empresa GSTEMPO S.A.S, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente auto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de APELACION ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, así:

EMPRESA: GSTEMPO S.A.S, con domicilio en la Carrera 51 #102 A-11, en la ciudad de Bogotá.

RECLAMANTE: LINA MARIA ROJAS SANCHEZ, domicilio en la Calle 42 G Sur #90D-04 en Bogotá. con correo electrónico...

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha:	Mirna Ramirez	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	02 OCT '19	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	20768.402	Observaciones:	Casa Lpisa blanca puerta blanca - Esquina
	Se traslado		

PLASE
FAJARDO
cción, Vigilancia y Control